



Citar este número al responder:  
0750-596792017

Distrito de Buenaventura, marzo 10 de 2021

Señor (a)  
PERSONA INDETERMINADA  
Distrito de Buenaventura

Asunto: Resolución 0750 No. 0753 – 0100 (09 de marzo de 2021)

Mediante la presente comunicación, remitimos Resolución 0750 No. 0753 – 0100 (09 de marzo de 2021) "POR LA CUAL SE ORDENA UN CESE DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR Y UN ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE", para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

JAIRO JIMENEZ SUAREZ  
Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste

Anexos: Resolución 0750 No. 0753 - 0100 (9 de marzo de 2021)

Copias: Uno (1) folio

Proyectó/Elaboró: Jairo Jiménez Suárez – Técnico Administrativo/s

Archivese en: 0753-039-005-003-2016

**RESOLUCIÓN 0750 No. 0753-0100 DE 2021**  
(09 de marzo)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN CESE DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR Y UN ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE"**

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto 1076 de 2015 y, en especial, por lo dispuesto en los acuerdos CD-072 y C.D. No. 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 000330-0181 del 28 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el 22 de febrero de 2016, funcionarios de la DAR Pacífico Oeste, en compañía del grupo GOES de la Policía Nacional, se desplazaron al sitio descrito con las siguientes coordenadas: 3°49'20.0" N, coordenadas planas 914.413 y 76°58'50.8" O, coordenadas planas 1.010.744. Altura 22; con el objeto de constatar daños ambientales generados por la explotación ilícita de material de arrastre.

Que el 22 de febrero de 2016, funcionarios de la DAR Pacífico Oeste realizaron Informe de Visita o Actividad relacionado con actividades mineras a cielo abierto en la vereda Calle Larga, corregimiento de Zacarias, Buenaventura.

Que mediante auto del 29 de noviembre de 2016 se ordena la apertura de indagación preliminar, conforme al artículo 17 de la ley 1333 de 2009, para establecer la existencia o no de mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio; por cuanto en el expediente no se encuentran identificados los posibles infractores.

Que en el auto de apertura de indagación preliminar se ordenaron las siguientes pruebas: 1. Identificar los responsables o propietarios de los equipos que fueron objeto de la medida policiva de destrucción. 2. Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte para identificar al propietario de la volqueta RDB 949. 3. Oficiar a la Policía y al CTI para que informaran si, dentro de sus investigaciones, habían podido identificar a los responsables.

Que practicadas las pruebas ídem se evidencia que ninguna de las autoridades pudo identificar a los presuntos responsables de los daños y materiales utilizados.

Que una vez finalizada la indagación preliminar y al no ser posible determinar e identificar a los presuntos infractores no le queda otro camino a este despacho, en consonancia con la Circular 0023 del 2015 de la CVC y los artículos 9 y 23 de la ley 1333 de 2009, que decretar la Cesación del Procedimiento y archivar de manera definitiva el expediente.

En tal virtud, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

**RESOLUCIÓN 0750 No. 0753-0100 DE 2021**  
(09 de marzo)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN CESE DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR Y UN ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la cesación del procedimiento de la indagación preliminar ambiental surtida bajo el radicado No. 0753-039-005-003-2016, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

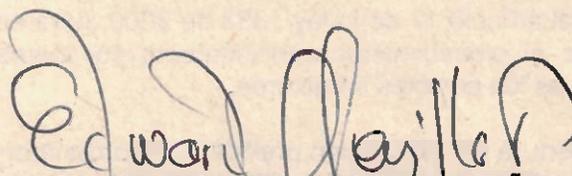
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo definitivo del expediente conforme a las reglas establecidas.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicación el presente acto administrativo a quien le interese de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., a los nueve (09) días del mes de marzo de 2021.



**EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS**  
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Jairo Jimenez Suarez – Técnico Administrativo  
Revisó: Rodrigo Mesa Mena – Profesional Especializado *R.M.M.*  
Archívese en: 0753-039-005-003-2016